

CONDICIONES GENERALES PLATAFORMA. CONTRATO DE LICITACIÓN

La plataforma de Veo Comunicación JAM, S.L. ha sido creada con el objetivo comercial de difundir los bienes y/o derechos inherentes a los mismos o independientes, que proceden de compañías que han sido declaradas en situación legal de Concurso de Acreedores, concretamente y en este caso, la Unidad Productiva de la Villa Universitaria de Alicante, propiedad de Consorcio Empresarial San Vicente Sur, SL.

Veo Comunicación JAM, S.L dispone de una plataforma web que persigue la difusión, accesibilidad y transparencia de la venta pública de bienes de personas o entidades en Concurso de Acreedores.

Es en este ámbito en el que Veo Comunicación JAM, S.L desea establecer las presentes Condiciones Generales y limitaciones de uso para los Usuarios, que se extienden y añaden en todas las cláusulas complementarias y no contradictorias que puedan regular el uso de otras partes de la web <http://villauniversitaria.veocomunicacion.com>.

Para todas aquellas operaciones que se puedan realizar en <http://villauniversitaria.veocomunicacion.com>.

y que conlleven un cobro o pago, se establecen las siguientes condiciones:

A. Veo Comunicación JAM, S.L se obliga a realizar las siguientes actuaciones y servicios para los usuarios postores interesados:

- Permitir el acceso público de usuarios-postores a cualquier proceso de realización de bienes o derechos.

- Permitir el acceso a la documentación básica relativa al concurso de acreedores y a los bienes o derechos objeto de venta, en los términos establecidos por la Administración Concursal de la parte vendedora, todos ellos recogidos en el pliego de condiciones del concurso-subasta.

- Gestionar y facilitar la información complementaria que se le solicite por el usuario-postor incluso mediante la visita presencial.

- Registrar con transparencia todas las ofertas que se realicen por los postores en relación a la venta por subasta de los bienes o derechos.

- Establecer medidas que garanticen la seguridad jurídica tanto en relación al encargo de venta formalizado con la parte vendedora como en relación al registro completo de las ofertas de compra y personalidad de los postores.

- Comunicar a los usuarios postores vía e-mail y a través de Entidad con facultad certificante los actos y circunstancias básicas que afecten o puedan afectar a su intervención en la realización de bienes.

B. Por sus servicios e intermediación en las operaciones de compra-venta que se lleven a efecto a través de su plataforma web <http://villauniversitaria.veocomunicacion.com>,

Veo Comunicación JAM, S.L percibirá unos honorarios de gestión a satisfacer por el Usuario adquirente. Para el cálculo de dicha comisión, se tomará como base la oferta realizada por el Usuario durante el periodo de publicación del producto concreto, el importe del coste para la masa

derivado del cese de actividad y extinción de los contratos laborales que se hubiere eludido mediante la transmisión de la Unidad Productiva en funcionamiento, y los créditos contra la masa o concursales que sean asumidos legalmente por el comprador en supuestos de sucesión empresarial (seguridad social, laborales). Dicha comisión se establece en el 6% de dicho calculo. Sólo el Usuario que finalmente resulte adjudicatario del producto estará obligado a satisfacer los referidos honorarios.

C. La comisión establecida para la Entidad especializada por su intervención en la realización de los bienes no viene incluida en el importe de la puja que se realice. El pago a realizar por parte del Usuario a Veo Comunicación JAM, S.L. NO se deducirá del importe total de la oferta que haya realizado, sino que se abonará aparte, y además de la misma. Dicho pago será satisfecho a la entidad especializada mediante transferencia bancaria, previa firma y comprobación, o mediante cheque bancario a nombre de Activos Concuriales, S. L. en el momento de la transmisión.

En tal caso, Veo Comunicación JAM, S.L. hará entrega al comprador adjudicatario de la factura definitiva de sus honorarios de gestión.

D. Será el Administrador Concursal quien plantee la forma de llevar a cabo la adjudicación del bien, en atención a las condiciones expresadas en el pliego de condiciones del concurso-subasta.

E. Cualquier oferta sobre la liquidación de los bienes ofertados en el portal supone el compromiso irrevocable de otorgar cuantos documentos resulten necesarios a los efectos de la transmisión de la titularidad de los mismos, así como la obligación de satisfacer el importe ofertado, los impuestos correspondientes y los gastos de gestión de compra venta devengados a favor de Veo Comunicación JAM, S.L.